



**CONCEDE EL BONO A QUE SE REFIERE LA
LEY N° 20.305 MODIFICADA POR LA LEY N°
20.636 A DOÑA ANA MACARENA GUERRERO
CORTES DE LA I. M. DE CHIGUAYANTE
DEPTO. DE SALUD**

DECRETO DAS N° 5 2 7

CHIGUAYANTE, 2 5 ABR. 2013

VISTOS : Lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Política del Estado; en el artículo 5 y 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; en el artículo 2° y el inciso final del artículo octavo de la Ley 20.305 y artículo primero transitorio de la Ley N° 20.636.

CONSIDERANDO:

1.- La solicitud de Bono Post Laboral presentada por doña ANA MACARENA GUERRERO CORTES, R.U.T. N° 7.480.380-6, en orden a acogerse al beneficio establecido en la Ley N° 20.636, de fecha 31 de enero de 2013.

2.- Certificado de antigüedad de Municipalidad de Chiguayante, Departamento de Salud Municipal que certifica que doña Ana Macarena Guerrero Cortes cumplió funciones a contar del 15 de diciembre de 1976 hasta el 10 de marzo de 2004, fecha en que se puso término a su relación laboral en virtud de lo dispuesto en la letra g) del artículo 48 de la Ley N° 19.378.

3.- Decreto Alcaldicio N° 281, de 23 de marzo de 2004, que puso término a la relación laboral de doña Ana Macarena Guerrero Cortes, en virtud de lo dispuesto en la letra g) del artículo 48 de la Ley N° 19.378.

4.- Copia de la cedula de identidad N° 7.480.380-6 de doña Ana Macarena Guerrero Cortes, que certifica que su fecha de nacimiento fue el 16 de agosto de 1952, y que a la fecha cumple los requisitos de edad para obtener el beneficio que otorga la Ley 20.305 de fecha 05.12.2008 y su modificación contenida en la Ley N° 20.636.

5.- El certificado emitido por la Superintendencia de Pensiones que informa la Tasa de Reemplazo Líquida del ex funcionario doña Ana Macarena Guerrero Cortes, estimada de 36,94%.

6.- Que el municipio ha efectuado el aporte del 1% de las remuneraciones mensuales imponibles de los trabajadores que cumplen los requisitos copulativos exigidos en la letra a) del artículo 6° de la Ley N° 20.305.

7.- El D.F.L. N° 1-3063/80 sobre Traspaso de Servicio y Personal a la Gestión Municipal; La Ley N° 19.378/95 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; D.S. N° 1.889 de 1995 del Ministerio de Salud Reglamento de Atención Primaria de Salud Municipal; las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido se fijó por D.F.L. N° 1 de 26 de julio de 2006 del Ministerio del Interior.

26 ABR. 2013
DIRECCIÓN
ADMINISTRACIÓN DE SALUD
CHIGUAYANTE



DECRETO D.A.S. N° 5 2 7

DECRETO:

PRIMERO: Concédase a doña ANA MACARENA GUERRERO CORTES, R.U.T. N° 7.480.380-6, un bono de naturaleza laboral, cuyo valor durante el año 2013 ascenderá a la suma mensual de \$58.428.- (cincuenta y ocho mil cuatrocientos veintiocho pesos).

SEGUNDO: Páguese el beneficio contemplado en la Ley N° 20.305 por la Tesorería General de la República, a contar del día primero del mes subsiguiente a la fecha del presente acto administrativo. Dicho bono se devengará según lo establecido en el artículo sexto de la ley N° 20.636.

TERCERO: El valor del bono se reajustará en el mes de enero de cada año aplicando la variación que experimente el índice de precios al consumidor en los 12 meses anteriores al reajuste, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

CUARTO: El personal que cese en sus cargos y perciba el bono, y que con posterioridad a la fecha de inicio de su percepción se reincorpore en alguno de los servicios o entidades comprendidos en la cobertura del beneficio, sea en calidad de titular, a contrata, contratado por el Código del Trabajo o a honorarios, deberá devolver la totalidad del beneficio percibido, expresado en unidades de fomento, más el interés corriente para operaciones reajustables. En ningún caso se podrá volver a percibir el bono.

REGISTRESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y, EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVÉSE


LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL


JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- ◆ Contraloría Región del Bio Bío
- ◆ Tesorería Regional del Bio Bío
- ◆ Secretaría Municipal
- ◆ Asesoría Jurídica
- ◆ DAS (2)
- ◆ Interesado

JARV/LTS/JRV/JBC/pvn

